

# No hay por qué motivar la notificación de la puntuación

Un tribunal calificador no tiene que dar información extra al notificar una calificación final si una candidatura es apta por haber superado una determinada puntuación, según ha señalado el Tribunal Supremo.

**Gonzalo de Santiago 09/02/2009**

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha rechazado el recurso de un médico contra una sentencia de la Audiencia Nacional que desestimó su solicitud para la concesión del título de Médico Especialista en Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología. El afectado, que participó en el procedimiento excepcional de acceso al título regulado en el Real Decreto 1497/99, de 24 de septiembre, obtuvo la calificación final de no apto en la prueba teórico práctica y en la evaluación de la actividad profesional y formativa. El recurrente alegaba, entre otros motivos, que no se motivó la puntuación otorgada, por lo que se trataba de una resolución nula, que el expediente administrativo carecía de documentación imprescindible y que se vulneró el principio de igualdad.

## **Puntuación tasada**

Según el alto tribunal, en virtud de dicho procedimiento excepcional "se es apto al título en función de que se hubiera o no obtenido al menos 50 puntos en la evaluación de la prueba teórico práctica y del currículum profesional y formativo". Por tanto, "no era precisa mayor información en la notificación de la citada calificación final, sin perjuicio de que la misma fuere complementada, por remisión, al contenido de las actas consignando individualizadamente las evaluaciones cuya suma conformaba la evaluación final".

El recurrente mantenía además que se le denegó el derecho de acceder al expediente administrativo, pues no se le trasladaron todos los documentos que formaban parte de dicho expediente. Sin embargo, la resolución del Supremo argumenta que la actividad administrativa no es el objeto del recurso de casación, "sino que lo es la resolución judicial impugnada". El fallo del alto tribunal considera que la actuación del tribunal calificador fue adecuada, por lo que desestima el recurso de casación del facultativo y le condena a abonar las costas procesales.

Diario Médico